DIARIO DE MALLORCA

del domingo 12 de noviembre de 1809.

El Patrocinio de nuestra Señora.

				Afec. Ast. de hoy Sale el sol á las
7délam.	And in case of the last of the	28 p. 121.	- All Commonwealth and the second	y m. y 52
2 del dia	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	28 p. 1-11.		se pone à las 4
de la t.	11 P. S.	28 p. 1½l.		y 58 m. 40 s

NOTICIAS PARTICULARES.

Concluye el capitulo de Valencia de 14 de octubre.

Si alguno de estos individuos despues de salir del depósito contraxese matrimonio, la Junta Superior en nombre de la Patria se asegurará de la honradez de la contrayente: hecho, la dotará á costa de los fondos públicos; y el dia del matrimonio, despues de acompañar dos Vocales á los novios á la Iglesia, los introducirá en la sala de Junta coronado de laurel, en donde se les entregará el don patriótico, y con una enérgica pero tierna oracion se les colmará de elogios, haciendo votos al cielo para que los hijos que de tan feliz union salieren imiten las virtudes de sus padres.

Fondos para sostener esta gloriosa empresa no pueden faltar, y en los fondos eclesiásticos buscados con destreza y con juicio se hallarán suficientes para sostenerla, miéntras la Nacion libre de enemigos fixa sobre las arcas reales la quota correspondiente. Para dotar la Orden Española de Cárlos III se tomaron prebendas en las Iglesias: ¿qué cosa mas justa que

repetirlo para el proyecto en question?

V. E. con sus superiores conocimientos acordará lo mejor, y recibirá esta exposicion mia como un movimiento de mi sensibilidad y de mi amor á los defensores de la Patria, cuya suerte me interesa altamente para dexar de mejorarla, ya

que no he podido acompañarlos en las huestes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 12 de octubre de 1809. = Exemo. Señor. = Como Intendente en comision por S. M. = José Canga Argüelles. = Exemo. Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior de Observacion.

Y la Junta ha acordado participarlo al público para que le sirva de satisfaccion.

De órden de la Junta.

Pablo Rin-

con, Secretario.

Murcia 17 de Octubre.

Noticias del famoso Cuebillas, comandande de guerrillas en la Rioja.

Cuebillas es natural de Cervera de rio Alhama en Rioja, de edad como 40 años, de buena estatura y disposicion. Como en algun tiempo exerció el contrabando, tiene conocimiento en el manejo del arma, sabe dirigir una accion en pequeño, y está perfectamente instruido en los caminos, sendas y terreno del pais. Desde que comenzaron las guerillas fué uno de los primeros que se presentaron para este honroso exercicio con gran valor y buen exîto, promoviendo el fuego santo de la insurrencion en su pais y en los cercanos, y excitando á otros con su exemplo á que tomasen parte en tan gloriosa empresa. Entre otros encuentros parciales, que ha tenido con los enemigos, son de notarse los de Haro en que rindió á 75 franceses. En santo Domingo de la Calzada: destrozó una partida de 102, y cerca de Victoria mató á un coronel que iba con pliegos par ra Bonaparte con una escolta de 20 caballos, habiendo cogido los pliegos. Es digno de risa el descaro con que los enemigos en la misma ciudad que acababa de ver la funcion, y á quien constaba que todo lo habian perdido, han publicado que su pérdida era de un solo caballo, añadiendo en sus manifiestos impresos la muerte del mismo Cuebillas. Este tiene un hijo comandante tambien departidas, y una nuera tambien que vestida de hombre acompaña á su marido en todas las funciones, habiendo quitado la vida por sus mismas manos á tres gavachos en la accion de la Calzada. Valor mugeril reservado para las españolas! La partida de Cuebillas, que será de 80 caballos, ha contribuido ademas para otras correrias, para la aprehension de afrancesados, para abreviar los alistamientos ya concluidos, y para otras mil cosas útiles á la justa causa que la Nacion tan gloriosamente sostiene.

Vich 23 de octubre.

Entre los traydores que pretenden vender nuestra Patria, y esclavizarla baxo el yugo infame del tirano mas cruel que ha visto el mundo, ocupa un distinguido lugar el pérfido Garriga de Figueras, quien se intitula Comisionado Regio de Cataluña y como á tal pasa la siguiente órden à los Pàrrocos del Ampurdan.

Ala Justicia de la Bisbal. = Para el Cura Parroco. = Con el mayor dolor he oido inesperadas quexas del mal proceder en Vm. en órden al recoger las primicias interviniendo á las disposiciones por mi dadas á su órden de fecha 28 Junio del corriente año, (1) y asimismo de los medios violentos que muchos de Vms. han usado, como son siniestros consejos en la confesion, y púlpito, negarse al auxílio espiritual y administracion de los Sacramentos á los Feligreses despreciando las terribles amenazas del Supremo Hacedor. (2) Væ Pastoribus &c. 23. v.i.

Por lo que prevengo á Vms. se abstengan de dar motivos á nuevas quejas y cumplan las obligaciones de su Ministe-

(1) No sabemos qual sea esta orden, ni en que términos está concebida. Con todo no dudamos que será ella sanguinaria en todas sus partes, una vez que los Párrocos oprimidos tanto tiempo hace, resisten su execucion.

(2) Ola... El Sr. Garriga sale tambien con sus latinazos, y se mete á Predicador citando un texto de los mas
campanudos. ¡Y quien le ha dado licencias para tan alto Mimisterio? Vaya en hora mala el mentecato; déxese de corregír á los Ministros del Santuario, y atienda, mal que le pese,
que estos cumplan con su oficio en los consejos que el llama
siniestros, y en negar los auxílios espirituales á hombres pergersos y obstinados como él mismo.

rio, con la pureza que les debe ser propia, procurando infundir á cada uno en su feligresía las maximas de paz y de subordinacion (3) al soberano D. José Napoleon dando V. el exemplo = De lo contrario serán Vms. expelidos (4) de sus Parroquias, y cuidarán de prevenir á los regulares que haya en su Parroquia, que el rey ha extinguido las Religiones (5), privando á sus individuos de predicar y confesar en sus Reynos, hasta obtener su real permiso y no permitirán se contravenga á la dicha real resolucion, baxo pena de responsabilidad.

Prevengo igualmente á Vm. que el rey suspende todo empleo y emolumento á sus vasallos que no hayan prestado el juramento de fidelidad. Con esto espero se apresurarán en verificarlo en manos del Ilustre Sr. corregidor de Figueras (6) medio único para percibir sus primicias y derechos, con la observacion que qualquiera que las haya recogido sin dicho requisito las restituirá triplicadamente: y Vms. me darán testimonio de haber comunicado esta órden y librado copia á cada uno de los Parraços de este pueblo, baxo la multa de 25 libras exigideras de sus propios bienes: y asimismo me darán aviso de los Parrocos que contravengan á esta mi órden. Figueras 11 de octubre de 1809. — El Comisionado Regio de Cataluña. —Garriga

(3) Qué tonto es V. Sr. Garriga? Estamos tal vez en mempo de paz? Para adquirir esta es preciso ántes hacer la guerra. No queremos por Soberano á ninguno de los Napoleones. Fernando VII. es nuestro legítimo Monarca. La Nacion lo ha jurado, y los buenos Eclesiásticos predicarán siempre subordinacion á sus leyes, y al Cuerpo que en su nombre

nos gobierna.

(4) A su tiempo volveran los Párrocos á sus Iglesias, y entonces Garriga para salvar su vida tendrá que expatriarse.

(5) Teniamos ya noticia de la religiosidad del Rey intru-

so, y de su afecto à las Religiones.

(6) Esperamos que los Párrocos del Ampurdan resistirán á este pérfido juramento, y que fieles á su Dios, á su Rey y su value su Patria ántes eligirán los horrores de una cárcel, que manchar su nombre con la perfidia y traicion mas avominable.